



## Resolución Directoral

Callao, 28 de Mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 351-2025-DG-HNDAC, de fecha 26 de mayo de 2025, Resolución Directoral N° 133-2025-HNDAC-DG de fecha 02 de abril de 2025, Resolución Directoral N° 164-2025-HNDAC-DG de fecha 28 de abril de 2025, e Informe N° 426-2025-OAJ-HNDAC, de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación.

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, Resolución Directoral N° 133-2025-HNDAC-DG de fecha 02 de abril de 2025, y Resolución Directoral N° 164-2025-HNDAC.DG de fecha 28 de abril de 2025, se designó a los representantes del Empleador, que se encargarán de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva, respecto del Pliego de Reclamos 2025-2026, presentado por los Sindicatos de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, recayendo en Representante de la Dirección General – Director Adjunto de Gestión Clínica, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Control Patrimonial, Jefe (a) de la Oficina de Logística y el Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7 de la citada Ley establece como sujetos de la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas y por parte de la empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el artículo 8 de la mencionada norma prescribe que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, siendo así, habiéndose designado a los representantes de la Entidad HNDAC, es necesario incorporar a los Secretarios Generales o Representantes de los Sindicatos – que se encuentran legitimados, como son: Sindicato de Trabajadores Administrativos y CAS del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao – SITRAD, Sindicato de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – STHNDAC - FENUTSSA CALLAO, Sindicato de Profesionales Técnicos, Técnicos y Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, - SINPTAS, Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SUTRADAC, Sindicato de Profesionales Técnicos y



Trabajadores Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. SIPTTAS, Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – SIDUTSA, Sindicato de Enfermeros Asistenciales de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión- SIEHNDAC y Sindicato de Trabajadores Asistenciales de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión -SITAS;

Que, por Memorando N° 351-2025-DG-HNDAC de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General, dispone la emisión del acto resolutivo a fin de incorporar a los representantes sindicales en la Conformación para el procedimiento de Negociación Colectiva, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 426-2025-OAJ-HNDAC de fecha 27 de mayo de 2025, se pronuncia por la procedencia de la emisión del acto de administración requerido con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2025;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director General, conforme a lo establecido en los literal c) y j) del artículo 8°, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 6 de marzo de 2025, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

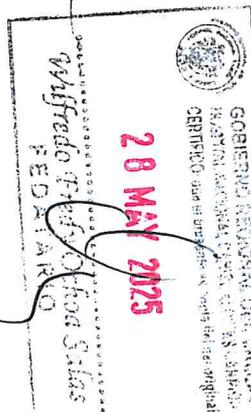
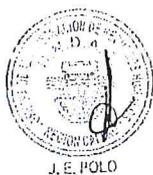
**Artículo 1.- INCORPORAR** con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2025, a los representantes de las Organizaciones Sindicales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a que se contrae las Resoluciones Directorales N° 133-2025-HNDAC-DG de fecha 02 de abril de 2025, y N° 164-2025-HNDAC-DG de fecha 28 de abril de 2025, en consecuencia, queda Constituida **LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO** que se encargarán de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva, respecto del Pliego de Reclamos 2025-2026, siendo estos los siguientes:

**A.- REPRESENTANTES DE EL EMPLEADOR:**

Nº	FUNCIONARIO/REPRESENTANTE	CARGO
1	Representante de la Dirección General – Director Adjunto de Gestión Clínica	Presidente
2	Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro
3	Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Miembro
4	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
6	Jefe (a) de la Oficina de Control Patrimonial	Miembro
7	Jefe (a) de la Oficina de Logística	Miembro
8	Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Miembro

**B.- REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL HNDAC:**

Nº	REPRESENTANTE	CARGO
1	ROSINA CASTRO ORDINOLA: Sindicato de Trabajadores Administrativos y CAS del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao – SITRAD	Miembro
2	VILMA CASSANI VARGAS: Sindicato de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión –STHNDAC - FENUTSSA CALLAO	Miembro
3	ELIZABETH BELGICA NEYRA DE BOHÓRQUEZ: Sindicato de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, - SINPTAS	Miembro





## Resolución Directoral

Callao, 28 de Mayo de 2025

4	OLGA EDITH PONCE VILLANUEVA: Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion SUTRADAC	Miembro
5	REYNA HUANCAHUIRE DIAZ: Sindicato de Profesionales Técnicos y Trabajadores Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion. SIPTTAS	Miembro
6	JUAN PABLO JURUPE CHUMAN: Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion - SIDUTSA	Miembro
7	ERICKA PATRICIA BAZALAR CUEVA: Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion- SIEHNDAC	Miembro
8	MIRIAM GLADIS MONTAÑEZ OCAÑA: Sindicato de Trabajadores Asistenciales de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion -SITAS	Miembro

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Director (a) General o su representante como Presidente de la Comisión Negociadora.

**Artículo 3.- DESIGNAR** al Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante, como Secretaria/o Técnica/o de la Comisión Negociadora.

**Artículo 4.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Representaciones Sindicales y a la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal GOB.PE de la Entidad ([www.gob.pe/hndac](http://www.gob.pe/hndac)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dr. ROLANDO PEDRO BORGANZEN TANTACHUCO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

